

|                      |              |                         |   |
|----------------------|--------------|-------------------------|---|
| Código:              | F07020100219 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> |  |
| Versión:             | 01           |                         |   |
| Vigente a partir de: | 01/10/2019   |                         |   |
| Página:              | 1 de 15      |                         |   |

### ESTUDIOS PREVIOS

#### *Prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros para la ciudad de Medellín. (Zona Urbana y sus cinco (5) Corregimientos)*

#### **JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ESE METROSALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)".

Y en su Artículo 49 determina que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley (...).

Por medio de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid-19 y adopta medidas para hacer frente al virus, luego de que la OMS hiciera la declaratoria de la pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes.

Esta emergencia motivó la expedición por parte del Gobierno Nacional y Departamental de varios actos administrativos que respaldan la toma de acciones de salud pública para la contención de la epidemia, de los que se resaltan:

CP

|                      |              |                         |   |
|----------------------|--------------|-------------------------|---|
| Código:              | F07020100219 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> |  |
| Versión:             | 01           |                         |   |
| Vigente a partir de: | 01/10/2019   |                         |   |
| Página:              | 2 de 15      |                         |   |

1. Resolución 380 de 2020: "Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país por causa del Coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones".
2. Resolución 407 de 2020: "Por la cual se modifican los numerales 2.4 y 2.6 del artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, por la cual se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional".
3. Decreto 412 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público, la salud pública y se dictan otras disposiciones".
4. Decreto 417 de 2020: "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional".
5. Resolución 2953 de 2020: "Por la cual se adoptan medidas transitorias frente a los tramites de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19".
6. Resolución 453 de 2020: "Por la cual se adoptan medidas de control en algunos establecimientos por causa del COVID - 19 y se dictan otras disposiciones".
7. Decreto 418 de 2020: "Por la cual se dictan medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público.
8. Decreto 420 de 2020: "Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19".
9. Resolución 464 de 2020: "Por la cual se adoptan medidas obligatorias de aislamiento preventivo, para proteger a los adultos mayores de 70 años".
10. Resolución 3018 de 2020: "Por la cual se proroga la vigencia de las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias en razón a la emergencia sanitarias declarada en el territorio nacional".
11. Decreto 2020070001025: "Por medio del cual se declara una cuarentena por la vida en el Departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones".
12. Resolución 470 de 2020: "Por la cual se adoptan las medidas sanitarias obligatorias de aislamiento preventivo de personas adultas mayores en centros de larga estancia y de cierre parcial de actividades de centros vida y centros día".
13. Decreto 440 de 2020: "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID- 19".
14. Resolución 628 de 2020: "Por la cual se definen los criterios, el procedimiento y las fases del llamado al Talento Humano en Salud para reforzar o apoyar a los prestadores de servicios de salud durante la etapa de mitigación de la pandemia por Coronavirus Covid-19"

|                      |              |                         |   |
|----------------------|--------------|-------------------------|---|
| Código:              | F07020100219 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> |  |
| Versión:             | 01           |                         |   |
| Vigente a partir de: | 01/10/2019   |                         |   |
| Página:              | 3 de 15      |                         |   |

Además de los Actos Administrativos anteriormente mencionados, entre otros, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 666 de 2020 "por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública y su correspondiente anexo técnico".

A través del Decreto 749 modificado por Decreto 847 de 2020 en su artículo 3, aprobó la implementación de planes piloto en el transporte doméstico de personas por vía aérea, previa autorización por parte de las autoridades competentes y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad pertinentes.

Ahora y con la entrada en funcionamiento de los aeropuertos del país, el Ministerio de Salud y Protección Social, expiden la Resolución 1054 del 27 de junio de 2020 "por medio de la cual se dicta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en los sectores aeroportuarios y aeronáutico del territorio nacional, exclusivamente para el transporte doméstico de personas por vía aérea" y en el Anexo Técnico en el numeral 3.3. dentro de las competencias dadas a las Secretarías de Salud, en este caso la Departamental, en el ítem 3.3.1 determina que estas deben "Disponer de personal durante el horario de operación del aeropuerto y realizar actividades de inspección, vigilancia y control en salud pública, relacionadas con la verificación de la toma de temperatura, a través de mecanismos electrónicos tales como laser, digitales, termográficos y demás, a tomas las personas antes del ingreso al terminal, a los pasajeros en el punto de ingreso al terminal y a la llegada de vuelos"

El Ministerio de Salud y Protección Social argumenta, en la ya citada Resolución 676 de 2020, que: "desde el primer caso reportado en Colombia el día 6 de marzo de 2020, el número de casos y contactos, así como el índice de los registrados sin nexo epidemiológico, han crecido exponencialmente, configurando un hecho sobreviniente que requiere ajustar la capacidad instalada de los sistemas de información para la vigilancia y control en salud pública, y en tal sentido, disponer de un sistema específico para el reporte y seguimiento a las personas afectadas por COVID-19, basado en plataformas virtuales que permitan, de una parte, el registro inmediato en tiempo real para el seguimiento de COVID-19, y de otra, establecer los mecanismos de articulación, integración y consolidación, todo ello encaminado a la seguridad sanitaria nacional".

La Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, proyectó que la población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia de nuevo coronavirus -COVID-19 sería de un 34.2% del total de la población.

4

|                      |              |                         |   |
|----------------------|--------------|-------------------------|---|
| Código:              | F07020100219 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> |  |
| Versión:             | 01           |                         |   |
| Vigente a partir de: | 01/10/2019   |                         |   |
| Página:              | 4 de 15      |                         |   |

Estas cifras usadas por el Gobierno colombiano para tomar sus decisiones quedaron consignadas en el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020. Para armar este escenario se consideró una tasa de transmisibilidad del virus de 2,68, es decir que cada persona contagiada podría contagiar a casi 3 más.

Tabla 1. Proyecciones de casos Covid-19 para Colombia

|                     |            |       |
|---------------------|------------|-------|
| Población           | 50.911.747 | 8%    |
| Población en riesgo | 17.411.817 | 34,2% |
| Casos probables     | 3.989.853  | 100%  |
| Leves               | 3.251.730  | 81,5% |
| Severos             | 550.600    | 13,8% |
| Críticos            | 187.523    | 4,7%  |
| Tasa de Mortalidad  | 135.655    | 3,4%  |

Fuente: Proyecciones INS. Decreto 417 de 2020

La estimación arroja que unos 3.989.853 de colombianos podría contagiarse del nuevo coronavirus, al 81,5% de esos infectados les provocaría síntomas leves, es decir, a 3.251.730 personas, 13,8% que equivale a 550.600 serían pacientes severos y el 4,7% es decir 187.523 serían pacientes críticos.

Hoy la situación del Coronavirus en Antioquia es tal y como se presenta a continuación:

Fuente: <https://www.dssa.gov.co/index.php/situacion-actual-coronavirus-en-antioquia>

El Instituto Nacional de Salud (INS) en los Lineamientos Nacionales 2020, dice con respecto a la conformación de los Equipos de Respuesta Inmediata, que: "Las Secretarías Departamentales y Distritales de salud deberán conformar y desplegar los equipos de respuesta inmediata ante la ocurrencia de alertas, brotes, epidemias o potenciales ESPII o ESPIN -preferiblemente mediante acto administrativo y en concordancia con sus procesos de gestión de la calidad-. El primer respondiente ante una situación de este tipo es el nivel municipal en articulación y concurrencia con el nivel departamental, cuya disponibilidad debe ser 24 horas por 7 días (24/7).

En algunos casos, la secretaría departamental puede promover la conformación de los equipos de respuesta inmediata en el nivel municipal, en especial aquellos de categorías

|                      |              |                         |   |
|----------------------|--------------|-------------------------|---|
| Código:              | F07020100219 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> |  |
| Versión:             | 01           |                         |   |
| Vigente a partir de: | 01/10/2019   |                         |   |
| Página:              | 5 de 15      |                         |   |

especial, I, II y III. Los municipios categorías IV, V y VI tendrán una menor capacidad de respuesta, situación en la cual, el departamento concurre como primer respondiente.

El INS acompañará la respuesta territorial de acuerdo con la valoración del riesgo en el contexto de la vigilancia del evento de interés en salud pública que realiza la SAR y Centro de Operaciones de Emergencias (COE-ESP). Ver capítulo 9.3.

Los departamentos y distritos deben mantener este equipo de respuesta inmediata para la atención de brotes y situaciones de emergencia en salud pública. Los equipos pueden conformarse con profesionales de otras dependencias de la institución que tengan competencias en epidemiología o salud pública, por ejemplo, de los Centros Reguladores de Urgencias, de Promoción y Prevención, de Salud Pública, de Programas, de las Dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública, entre otras. Estos equipos deben ser interdisciplinarios, incluyendo los profesionales de vigilancia en salud pública, salud ambiental, laboratorio de salud pública, comunicación del riesgo y centros reguladores de urgencias y emergencias, además deben tener profesionales médicos para la valoración integral de los casos".

Este mismo organismo en documento titulado "Orientaciones para la vigilancia en salud pública de la COVID-19, que: "Estas estrategias de vigilancia en salud pública tienen como propósito orientar la detección de los casos por COVID-19 y sus contactos. Esta detección facilitaría el control de las cadenas de transmisión mediante las acciones no farmacológicas definidas por el Gobierno Nacional"

Argumenta, además, que la implementación de estas estrategias podrá ser incluso modificadas, salvo la de vigilancia basada en eventos, que es de obligatorio cumplimiento.

La vigilancia basada en eventos tiene dos componentes: uno la vigilancia pasiva y que parte de la consulta o atención de una persona que concurre directamente a una institución prestadora de servicios de salud y otro activo, como es el caso de las terminales aéreas, que tiene su punto de partida en la persona detectada a través de la vigilancia pasiva y llega hasta todos sus contactos o círculo de personas cercanas.

Así grafica el Instituto Nacional de Salud (2020), este proceso:



|                      |              |                         |   |
|----------------------|--------------|-------------------------|---|
| Código:              | F07020100219 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> |  |
| Versión:             | 01           |                         |   |
| Vigente a partir de: | 01/10/2019   |                         |   |
| Página:              | 6 de 15      |                         |   |

FUENTE: INS, (2020). ORIENTACIONES PARA LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA DE LA COVID 19

Por tanto, para lograr el proceso y realizar el estudio de casos se requiere tener conformado el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), que realice la Investigación Epidemiológica de Campo (IEC), que por lo demás dice el INS: "La IEC es responsabilidad de la entidad municipal o distrital en salud, y en el caso de no tener capacidades, el municipio en concurrencia con la entidad departamental en salud. La IEC no es responsabilidad de EAPB ni de las IPS".

En concordancia con lo anteriormente citado y dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, la Alcaldía de Medellín, celebró Contrato Interadministrativo 4600087313 de 2020, que tiene por objeto "Fortalecer la respuesta epidemiológica a la pandemia por COVID-19".

#### **OBJETO A CONTRATAR**

Prestación de servicio de transporte en taxis para la ciudad de Medellín. (zona urbana y sus cinco (5) corregimientos), para realizar el proceso de vigilancia epidemiológica para la ciudad, con cargo al contrato interadministrativo N° 4600087313 de 2020

#### **ESPECIFICACIONES**

##### **CONDICIONES DEL LOS VEHÍCULOS Y SISTEMA DE OPERACIÓN:**

- Los vehículos taxis deben estar en óptimo estado técnico-mecánico.
- El contratista debe garantizar que todos los taxis tengan la documentación en regla para prestar los servicios con seguridad, calidad y oportunidad.
- Se requiere que la empresa prestadora del servicio y los móviles cuenten con un sistema de comunicaciones moderno que permitan garantizar la seguridad y la agilidad en la prestación del servicio en forma oportuna desde y hacia cualquier lugar que se requiera en la ciudad de Medellín, (16 comunas y 5 corregimientos).
- El contratista debe garantizar el servicio las 24 horas del día.
- Que el oferente cuente con un desarrollo tecnológico que permita a nuestros contratistas varias posibilidades de comunicación para la solicitud del servicio y que este sea lo más rápido posible (Portal web, App, líneas telefónicas y números abreviados).
- El contratista asumirá todos los riesgos de transporte a que puedan exponerse las personas que utilizan el servicio objeto del contrato.
- El pago de peajes que por efecto de la prestación del servicio se genere serán asumidos por el conductor y se suman al valor total del servicio. Los soportes serán presentados con cada factura.

|                      |              |                         |   |
|----------------------|--------------|-------------------------|---|
| Código:              | F07020100219 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> |  |
| Versión:             | 01           |                         |   |
| Vigente a partir de: | 01/10/2019   |                         |   |
| Página:              | 7 de 15      |                         |   |

- El operador deberá garantizar un tiempo mínimo de respuesta en la base para atender las llamadas y asignar los servicios solicitados.
- Los operadores de la base localizarán y enviarán el móvil que atenderá la solicitud del servicio una vez la ESE Metrosalud lo solicite en el menor tiempo posible.
- Deberán enviar al solicitante la confirmación del servicio y la información del móvil asignado, sea vía telefónica; si es llamada a la base, a través de la App o al celular del usuario.
- Acatar las indicaciones que se le impartan durante el desarrollo del contrato a través de la interventoría de la misma.
- El contratista garantizara el reemplazo del vehículo en caso que el conductor o el vehículo tenga algún inconveniente.
- El contratista deberá contar con un plan de contingencia aprobado por la entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades que afecten la prestación optima y oportuna del servicio.
- El contratista deberá garantizar los recursos necesarios para la prestación del servicio y todos los insumos y elementos necesarios para la operación del vehículo.

#### **CONDICIONES TECNOLÓGICAS:**

- Las condiciones tecnológicas con que cuenta el contratista y que acredite en la propuesta que faciliten la operación, control y administración del contrato recibirá un mayor puntaje frente a los otros proponentes.
- El contratista deberá presentar en su oferta los desarrollos tecnológicos con que cuenta, y que METROSALUD - CONVENIO DE VIGILANIA EPIDEMIOLOGICA podrá hacer uso a fin de facilitar desde la programación de los servicios de taxi hasta la administración y control del uso de los mismos.
- Los desarrollos tecnológicos deben permitir a nuestros usuario (contratistas) varias posibilidades de comunicación para la solicitud del servicio y que este sea lo más rápido posible (Portal web, App, líneas telefónicas y números abreviados).
- Que se pueda tener acceso, por parte del convenio, a la información del uso de los servicios utilizados. (Georeferenciación del vehículo, información del usuario, información del móvil y valor del servicio)
- Ninguno de estos desarrollos tecnológicos deberán generar cobros adicionales para METROSALUD - CONVENIO DE VIGILANIA EPIDEMIOLOGICA.

#### **MANEJO DE VALES Y FACTURACIÓN:**

- El proveedor deberá prestar soporte y acompañamiento al administrador de la ESE METROSALUD - CONVENIO DE VIGILANIA EPIDEMIOLOGICA para el manejo de la plataforma y la revisión de las relaciones que soportaran las facturas.

4

|                      |              |                         |   |
|----------------------|--------------|-------------------------|---|
| Código:              | F07020100219 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | <br>Metrosalud |
| Versión:             | 01           |                         |   |
| Vigente a partir de: | 01/10/2019   |                         |   |
| Página:              | 8 de 15      |                         |   |

- El contratista deberá entregar a la ESE Metrosalud los vales necesarios para la prestación del servicio de transporte.
- El proveedor hará cortes quincenales y entregará una factura quincenal de los servicios utilizados.
- Para la entrega de la factura definitiva el proveedor deberá enviar una relación previa en Excel con toda la información completa que contienen los vales con la identificación de los contratistas autorizados para el uso los servicios y el monto correspondiente por servicio para hacer la revisión correspondiente. Para este procedimiento, la ESE Metrosalud tendrá 5 días hábiles para la revisión de dicha información con el fin de hacer los ajustes necesarios y proceder a autorizar el envío de la factura definitiva.
- El valor cobrado y reportado será el que marque el taxímetro.
- El contratista deberá presentar junto con la factura de cobro, los soportes necesarios para demostrar la prestación de servicio de transporte y relación detallada de los servicios prestados y/o demás documentos exigidos como el certificado de Pago de aportes a la seguridad social del mes que prestaron el servicio (Planilla PILA).
- El proveedor deberá capacitar al personal en el manejo del servicio por vales y los requerimientos del servicio para la ESE METROSALUD - CONVENIO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA.

#### **OTROS REQUERIMIENTOS:**

- El proponente deberá asignar una persona como encargada de la administración técnica del contrato, así como de mantener una relación directa con la persona encargada por parte de ESE METROSALUD - CONVENIO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA que garantice la gestión oportuna a la prestación del servicio y desarrollo de todas las actividades contractuales.
- El proponente deberá informar a la persona encargada por parte de ESE METROSALUD - CONVENIO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA cualquier novedad ocurrida durante la prestación de los servicios solicitados.

#### **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

Los procesos de contratación en la ESE METROSALUD se rigen por la normas del derecho privado, por mandato expreso del artículo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993 y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, que establece además, que puede discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y

|                      |              |                         |  |
|----------------------|--------------|-------------------------|--|
| Código:              | F07020100219 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> | <br>Metrosalud <sup>®</sup> |
| Versión:             | 01           |                         |  |
| Vigente a partir de: | 01/10/2019   |                         |  |
| Página:              | 9 de 15      |                         |  |

Ley 1150 de 2007 y sus decretos modificatorios, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a la norma interna Acuerdo 252 de 2.014, por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la ESE Metrosalud, Este proceso se hace por contratación directa, artículo 21.2 que indica:

*"METROSALUD solicitará mínimo dos (2) propuestas, cuando vaya a celebrar contratos cuya cuantía sea inferior o igual a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes. Excepto para aquellos procesos contractuales en los que medie certificación técnica debidamente sustentada relativa a la exclusividad del contratista"*

#### **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para la ejecución del contrato, la ESE METROSALUD apropió una partida presupuestal para la vigencia 2020 del rubro presupuestal de Comunicaciones y Transporte, por valor de TRECIENTOS VEINTE MILLONES DOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.L (\$320.220.000)

#### **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA**

La selección de la oferta se hará con base en el cumplimiento de las condiciones de tipo Jurídico, técnico y financiero, estos aspectos no darán puntaje, ellos habilitan o deshabilitan la propuesta.

La selección de la oferta se ciñe a los criterios de evaluación para los proponentes que presente un desarrollo tecnológico que facilite la administración y control del uso de los móviles.

#### **ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS**

En cuadro Anexo

#### **GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Teniendo en cuenta los posibles riesgos que pueden darse durante la ejecución del contrato, dentro del contrato adjudicado se exigirá una garantía única, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantía bancaria, la cual deberá ser aprobada previamente por la ESE METROSALUD para poder iniciar la ejecución del contrato y será requisito de legalización del mismo y que avalará:

4

|                      |              |                         |   |
|----------------------|--------------|-------------------------|---|
| Código:              | F07020100219 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> |  |
| Versión:             | 01           |                         |   |
| Vigente a partir de: | 01/10/2019   |                         |   |
| Página:              | 10 de 15     |                         |   |

- a) Seriedad de la Propuesta: Por el 10% del valor de la propuesta o del presupuesto oficial estimado.
- b) Cumplimiento del Contrato: Por el 20% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo del contrato y 120 días más.
- c) Salarios y Prestaciones Sociales: Por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo del contrato y 3 años más.
- d) Responsabilidad Civil Extracontractual: por el 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y un (1) año más
- e) Calidad del servicio: por el 10% del valor total del contrato adjudicado y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y 120 días más

#### FORMA DE PAGO

La ESE METROSALUD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante **facturas parciales quincenales** (quincena vencida) con el lleno de requisitos legales dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura respectiva(s) junto con los soportes pertinentes.

EL CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE METROSALUD una cuenta bancaria (corriente o ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por cualquier concepto le efectúe METROSALUD.

EL CONTRATISTA, presentará la factura al supervisor del contrato, anexando la constancia y la planilla de pago de Aportes Al Sistema De Seguridad Social Integral. El supervisor elaborará el acta de recibido a satisfacción y la auditoria respectiva y pasará a Tesorería los soportes requeridos para su trámite de pago.

La factura debidamente soportada, debe entregarse al supervisor del contrato a más tardar el 5° día hábil siguiente al corte quincenal previa autorización del supervisor del contrato con el fin de que éste adelante los trámites internos correspondientes y pueda radicarla en el área de Tesorería de la entidad.

#### PLAZO DE EJECUCIÓN:

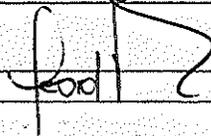
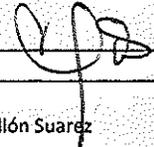
La duración del contrato será desde el 19 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir de la notificación al contratista de la aprobación de las pólizas establecidas para su legalización; Sin embargo sí las partes lo estiman conveniente y en consideración con el servicio solicitado, podrán acordar una adición conforme a lo

|                      |              |                         |   |
|----------------------|--------------|-------------------------|---|
| Código:              | F07020100219 | <b>ESTUDIOS PREVIOS</b> |  |
| Versión:             | 01           |                         |   |
| Vigente a partir de: | 01/10/2019   |                         |   |
| Página:              | 11 de 15     |                         |   |

establecido por Acuerdo 252 de 2.014 "Estatuto de Contratación de la ESE METROSALUD".

**SUPERVISOR**

La dirección general del contrato, su control y vigilancia en la ejecución idónea y oportuna del mismo, estarán a cargo de la coordinadora General del programa del Convenio de Vigilancia Epidemiológica

|   |   |   |
|---|---|---|
|  |  |  |
| <b>Elaboró:</b>   | <b>Revisó:</b>  | <b>Aprobó:</b>  |
| Nombre<br>Yesid Alberto Chavarria Chavarria                                       | Nombre<br>Carlos Arturo Zapata Zapata   | Nombre<br>Martha Cecilia Castrillón Suárez  |
| Cargo<br>Profesional Administrativo   | Cargo<br>Jefe de Oficina de Salud Pública, Gestión Territorial y Convenios        | Cargo<br>Gerente  |
| Fecha<br>24/09/2020.  | Fecha   | Fecha   |

Código: F07020100219

Versión: 01

Vigente a partir de: 01/10/2019

Página: 12 de 15

# ESTUDIOS PREVIOS



Matriz de Riesgo

| N | Clase      | Fuente  | Etapas       | Tipo          | Descripción   | Consecuencia de la ocurrencia del evento   | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado   | Impacto después del tratamiento |         |            | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa | Monitoreo y revisión |  |              |
|---|------------|---------|--------------|---------------|---|--|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--|---------------------------------|---------|------------|------------------------------------|--|--|-----------------------------------|----------------------|--|--------------|
|   |            |         |              |               |   |  |              |         |            |           |                        |  | Probabilidad                    | Impacto | Valoración |                                    |  |  |                                   | Categoría            | ¿Cómo se realiza el monitoreo?   | Periodicidad |
| 1 | Específico | Interno | Contratación | Operacional   | No tener transporte altera la ejecución del contrato. | Incumplimiento en la planeación de las actividades programadas por el convenio / no cumplir los productos pactados y se aumenta el riesgo de enfermar en la población. | Posible      | 5       | 5          | Extremo   | Contratista            | Se cumple con la planeación de actividades, los productos pactados, y se disminuye el riesgo de enfermar en la población | Raro                            | 1       | 2          | Bajo                               | SI   | Dirección Administrativa                       | Una vez iniciado el contrato      | Constante            | Seguimiento al consecutivo de vales, revisión de la base enviada por el proveedor, conciliación de la información. | Quincenal    |
| 2 | General    | Interna | Planeación   | Operacionales | Demora en la evacuación de la etapa precontractual    | Retardo en la ejecución en la prestación del servicio  | Posible      | 4       | 8          | Extrema   | Contratante            | Evitar - Cumplir con los procedimientos estandarizados del proceso interno de contratación                               | Raro                            | 4       | 4          | Bajo                               | SI   | Dirección Administrativa                       | Una vez iniciado el contrato      | Constante            | Seguimiento en el proceso precontractual   | Periódica    |

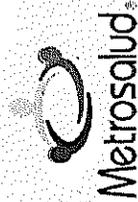
Código: F07020100219

Versión: 01

Vigente a partir de: 01/10/2019

Página: 13 de 15

## ESTUDIOS PREVIOS



| N | Clase   | Fuente  | Etapas       | Tipo          | Descripción   | Consecuencia de la ocurrencia del evento   | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado  | Impacto después del tratamiento |         |            |           | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa | Monitoreo y revisión                                    |                                   |
|---|---------|---------|--------------|---------------|---|--|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|---|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--|--|-----------------------------------|---|-----------------------------------|
|   |         |         |              |               |   |  |              |         |            |           |                        |   | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría |                                    |  |  |                                   | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                          | Etapas inicial del contrato       |
| 3 | General | Externa | Contratación | Operacional   | Dilación en la legalización del contrato                      | Atraso de la ejecución del contrato de transporte.   | Posible      | 4       | 8          | Extrema   | Contratista            | Evitar - comunicación constante con el contratista                                | Raro                            | 4       |            | Si        | Dirección Administrativa           |  |  |                                   | Seguimiento en el proceso precontractual                | Etapa inicial del contrato        |
| 4 | General | Interno | Ejecución    | Operacionales | Incumplimiento de las obligaciones contractuales              | Incumplimiento en el pago en los tiempos establecidos que genera suspensión del servicio de transporte | Posible      | 1       | 4          | Bajo      | Contratista            | Transferible- Reclamo a través de las pólizas de garantía                         | Improbable                      | 1       |            | Si        | Interventor o supervisor del       |  |  |                                   | Seguimiento y control de las obligaciones contractuales | Durante la ejecución del contrato |
| 5 | General | Externo | Ejecución    | Social        | Situaciones de orden público                                  | Demora o suspensión del servicio,  | Raro         | 1       | 2          | Bajo      | Contratista            | Evitable-información cruzada con organismos de seguridad y la secretaria de salud | Raro                            | 1       |            | Si        | Contratista                        |  |  |                                   | Durante la ejecución del contrato                       | Durante la ejecución del contrato |
| 6 | General | Externo | Ejecución    | Naturalidad   | Hechos Originados por la naturaleza como por ejemplo: sismos, | Imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones contractuales  | Raro         | 1       | 2          | Bajo      | Contratista            | Irrealizable  | Raro                            | 1       |            | Si        | N.A.                               |  |  |                                   | Durante la ejecución del contrato                       | N.A.                              |

